

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y
165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de Registro
de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está
inscrito en el Tomo 21-A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 1 del año
2024, así como La Participación, Nota y Documento que se
copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los
cuales son del tenor siguiente: 454-51697 ESTE FOLIO
PERTENECE A: INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA
AHORROMARCKET C.A. Número de expediente: 454-
51697 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Yo,
ROSARIO LOPEZ CARRILLO, venezolana, mayor de
edad, soltera, de la Cédula de Identidad N° V.13.099.849,
ante usted ocurro para presentarle el original del
documento constitutivo de la empresa; INVERSIONES Y
DISTRIBUIDORA AHORROMARCKET C.A el cual está
redactada en forma amplia de manera que sirva a la vez de
Estatutos constitutivo sociales de la misma. Solicito se
sirva ordenar la inscripción de la compañía en el Registro
Mercantil a su cargo, en los términos previsto por el Código
de Comercio. Pido por consiguiente se admita esta
solicitud como en derecho corresponde y que se le dé el
curso de Ley, ordenándose la presentación, fijación,
inscripción del asiento a que dé lugar y que se me expida
copia certificada del documento constitutivo estatutario y
del auto que la provea, como también todos los recaudos
anexos. Es justicia en Valera a la fecha de su
presentación. LA SOLICITANTE. REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE
LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Miércoles 29 de Mayo
de 2024 Por presentada la anterior participación por su
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil,
fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese
el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con
los recaudos acompañados. Expídase la copia de
publicación. El anterior documento redactado por el
Abogado(a) ALIRIO ESTRADA IPSA N.: 84861, se inscribe
en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 21-A
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. Derechos pagados BS: 13676.49 Según Planilla
RM No. 45400230478. La identificación se efectuó así:
ROSARIO LOPEZ CARRILLO C.I: V-13099849 Abogado
Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO
REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY
DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA AHORROMARCKET,
C.A Número de expediente: 454-51697 CONST Reunidos
en este acto nosotros; ANGELO JOSE GONZALEZ y
YORMAN JOSE GONZALEZ CASTELLANOS,
venezolanos, mayores de edad, solteros, de profesión
Comerciantes, domiciliados en el Municipio Motatan del
Estado Trujillo, titulares de las Cédulas de Identidad Nos V
26.368243, V- 14.929.111, respectivamente, civilmente
hábiles, hemos convenido en constituir y en efecto así lo
hacemos, una Compañía Anónima la cual se registrará por las
cláusulas de la presente Acta Constitutiva, cuyo texto
contiene la amplitud suficiente para que sirva al mismo
tiempo de Estatutos de la citada Compañía. CAPITULO I.
DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN Y
OBJETO. PRIMERA: La Compañía se
denomina: INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA
AHORROMARCKET C.A. Su domicilio social se encuentra
ubicado en la calle 2 entre avenidas N° 3 y 4, casa N° 2-08,

Parroquia Motatan, Municipio Motatan del Estado Trujillo,
pero la Junta Directiva podrá establecer sucursales o
agencias en cualquier lugar de la República e incluso en el
extranjero y su duración será de cincuenta 50 años a partir
de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.
Dicho lapso podrá ser aumentado o disminuido conforme a
la voluntad social de los accionista o liquidarse si estos así
lo acordaren, así como también fusionarle con otra
empresa si así lo acordaren. SEGUNDA: El objeto de la
compañía lo constituye: La Compraventa, distribución,
comercialización, al mayor y detal, de víveres, charcutería,
carnicería, golosinas, helados, compra y venta de todos
tipos de licores nacionales e importados, cerveza bebidas
alcohólicas y no alcohólicas, y en fin podrá ejecutar actos
de comercio apegados a la ley que sean de lícito comercio,
conexos con el objeto principal. CAPITULO II CAPITAL,
ACCIONES Y ACCIONISTAS TERCERA: El Capital Social
es la cantidad de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.
400.000,00), dividido en doscientas (200) acciones, con un
valor nominal de dos mil Bolívares cada una. Este capital
ha sido suscrita y pagado así: Cada uno de los accionistas
ha suscrito y pagado las siguientes acciones: El accionista;
ANGELO JOSE GONZALEZ ROSALES ya identificado, ha
suscrito cien (100) Acciones nominativas, con un nominal
de dos mil bolívares, (Bs. 2.000,00) cada una, para un total
de doscientos mil bolívares (Bs. 200.000,00) y pagado el
cien por ciento (100%) de su valor. El accionista, YORMAN
JOSE GONZALEZ CASTELLANOS, ya identificado ha
suscrito cien (100) Acciones nominativas, con un valor
nominal de dos mil bolívares, (Bs. 2.000,00) cada una, para
un total de doscientos mil bolívares (Bs. 200.000,00) y
pagado el cien por ciento (100%) de su valor, como se
evidencia de balance que se anexa al presente documento.
Nosotros, ANGELO JOSE GONZALEZ ROSALES y
YORMAN JOSE GONZALEZ CASTELLANOS ya
Identificados, por medio de la presente declaramos BAJO
JURAMENTO, que los capitales, bienes haberes, valores o
títulos de acto o negocio jurídico otorgado a la presente
fecha, proceden de actividades lícitas, la cual puede ser
corroborado por los organismos competentes, y no tienen
relación alguna con actividades acciones o medios ilícitos
contemplados en las leyes venezolanas y a su vez,
declaramos que sus fondos productos de este acto,
tendrán un destino lícito CUARTA: Las Acciones son
indivisibles respecto a la Sociedad, quien solo reconoce un
propietario por cada acción. Los socios tendrán preferencia
para adquirir, en proporción al número de sus respectivas
acciones, las originadas por un aumento del capital social o
las que sean ofrecidas en venta; en este último caso el
Socio vendedor participará su oferta por escrito al
Presidente de la Junta Directiva de la compañía, quien
inmediatamente le hará del conocimiento de los demás
socios y, vencido un término de quince (15) días sin haber
obtenido la aceptación, quedará en plena libertad de
enajenar sus acciones. CAPITULO III DE LAS
ASAMBLEAS. QUINTA: Las Asambleas de accionistas
legalmente constituidas, tienen la suprema representación
de la Sociedad y sus decisiones serán obligatorias para
todos los socios aunque no hayan concurrido a ella. Sus
reuniones serán ordinarias o extraordinarias, convocadas
conforme a lo dispuesto en los Artículos 277 al 279 del
Código de Comercio, pero podrá omitirse estas
formalidades cuando en la reunión esté presente la
totalidad del Capital Social. Si se comprobare la falta de
quórum exigido por el Artículo 273 ejusdem, la Asamblea
Ordinaria se reunirá tres (3) días después sin necesidad de
nueva convocatoria y si tampoco
lo hubiere se procederá como lo dispone el artículo 276.
Los acuerdos y decisiones de la Asamblea se tomarán por
mayoría del 75 % del valor accionario. SEXTA: La
Asamblea Ordinaria se reunirá en la primera quincena de
Marzo de cada año para los efectos previstos en el Artículo

275 del Código de Comercio y las Asambleas Extraordinarias, cuando el Presidente de la Junta Directiva lo considere necesario o lo exija un número de socios que represente por lo menos la quinta parte del capital social o bien para cumplir alguno de los objetos indicados en el Artículo 280 ejusdem. SEPTIMA: Las convocatorias a la asamblea sean estas ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebra la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesaria si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. OCTAVA: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y de cada reunión se levantará un acta que contendrá los nombres de los asistentes en ejercicio de sus acciones o por representación, y las decisiones y acuerdos aprobados. Dicha acta firmada por todos los asistentes se asentará en el Libro de Actas de Asambleas. CAPITULO IV DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. NOVENA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente. DECIMA. El Presidente tendrá las más amplia facultad de administración y disposición en el ejercicio de su cargo y además las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, a cuyos efectos podrán nombrar abogados como apoderados judiciales, especiales o generales, con facultades para intentar y contestar demandas, con todas sus secuelas procesales, convenir, desistir, transigir, darse por citado y notificado, representar la compañía limitación alguna y atender los juicios en todas sus instancias e incidencias. b) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la sociedad con atribuciones para vender enajenar y grabar bienes muebles e inmuebles y para realizar actos de disposición. c) Nombrar y remover el personal de la empresa. d) Convocar Y presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias e) Decidir sobre todo acto o contrato donde tenga interés la sociedad. f) Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancia. g) Celebrar contrato y movilizar préstamo de cualquier naturaleza así como préstamo bancario. h) El Presidente podrá solicitar aperturas, cerrar y movilizar cuentas bancarias y colocaciones en instituto financiero y de ahorro y préstamo, emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheque y otros efectos de comercio l) Cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de socios y J) Ejercer las atribuciones legales para la buena marcha de la sociedad. El Vicepresidente de la empresa tendrá siguientes atribuciones. A) Sustituir al Presidente en las faltas absolutas o temporales, con las mismas facultades señaladas al Presidente. b) Cualquier otra que le señale la Asamblea de accionistas ya que las facultades aquí son taxativas y no limitativas, y serán designados por la Asamblea de socios para un período de Diez (10) años, en sus funciones, pero continuarán en el ejercicio de sus cargos, al vencimiento respectivo hasta tanto sean sustituidos en los cargos respectivos, quienes para el ejercicio de sus cargos depositarán en la caja social una (1) acción del capital social en cumplimiento y para los fines indicados en el artículo del 244 Código de Comercio. CAPITULO V INSPECCION, EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DECIMA PRIMERA: La

Sociedad tendrá un Comisario(a) designado por la Asamblea de socios, para un período de dos (2) años, o hasta tanto sea reelegido o reemplazado, quien ejercerá las atribuciones señaladas en los artículos 309 al 311 del Código de Comercio. DECIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico de la Compañía comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro mercantil hasta el 31 de diciembre del 2024 y los subsiguientes, del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. DECIMA TERCERA: Al final de cada ejercicio se procederá al cierre de cuentas y elaboración de los estados financieros: Ganancias y Pérdidas y Balance General, los cuales, revisados por el Comisario servirán de fundamento para el informe anual de la Asamblea. DECIMA CUARTA: La Junta Directiva deberá hacer los apartados y reservas que la Asamblea considere procedentes, y del saldo de las utilidades netas se deducirá un cinco por ciento (5 %) para formar un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital Social. CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA QUINTA: La Asamblea de socios reunidas para otorgar la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de; INVERSIONES DISTRIBUIDORA AHORROMARKET C.A, designó la siguiente Junta Directiva: Presidente; ANGELO JOSE GONZALEZ ROSALES, venezolano mayor de edad, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en el Municipio Motatan del Estado Trujillo, titular de la Cédulas de Identidad 26.368243, VICEPRESIDENTE: YORMAN CASTELLANOS, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en of Municipio Motatan del Estado Trujillo, titular de la cédula de identidad N° V- 14.929.111. La Asamblea designó como COMISARIO al ciudadano, LEONARDO ALBERTO MATOS CASTILLO, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°. V-9.167.789, Licenciado en Administración, e inscrito en el Colegio de Licenciado en Administración, del Estado Trujillo, bajo el N°, LA19-28541. En todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva, se procederá conforme a las disposiciones aplicables del Código de Comercio. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. La Asamblea autorizó expresamente a la ciudadana; ROSARIO LOPEZ CARRILLO, venezolana, mayor de edad, soltera, de profesión Contador Público, de este domicilio, y titular de la Cédula de Identidad N° V.13.099.849, para presentar este documento ante el Registro Mercantil del Municipio Valera del Estado Trujillo, a los fines de su inscripción y fijación, así como para firmar y cumplir los demás requisitos exigidos para la constitución legal de la sociedad.- En Valera, a la fecha de su presentación. Miércoles 29 de Mayo de 2024, (FDOS.) ROSARIO LOPEZ CARRILLO C.I: V-13699849. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.2.692, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA